

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 661-MO-P-GADPO-2020**

La Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

**CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 169 del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público.- Registro.-** Corresponde a la unidad técnica responsable de cada entidad, independientemente del inventario que mantenga la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, mantener un listado actualizado de los equipos informáticos de la entidad u organismo. El registro contendrá los datos básicos de cada bien, como son: código del bien, número de serie, modelo, marca, ubicación del bien, usuario, fecha de compra, período de garantía, proveedor del equipo y estado del equipo, de manera que permita conocer sus características. Con la finalidad de mantener actualizada la información, las unidades administrativas informarán a la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, las novedades en movilizaciones o cambios efectuados. Además, la unidad responsable mantendrá actualizados los registros de los trabajos de mantenimiento realizados.

**Que, el artículo 170 del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público.- Control.-** Corresponde a la unidad técnica responsable de cada entidad, conjuntamente con el Guardalmacén o quien haga sus veces, llevar un registro de los bienes que salen de la institución para realizar mantenimientos en talleres particulares, para lo cual, autorizará la salida de bien, mediante la suscripción del acta entrega recepción que será suscrito por el técnico de la institución, el Guardalmacén o quien hiciera sus veces y el técnico contratado.

**Que, el artículo. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, exprese que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.**

**Que, el artículo. 50, literales; b y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente expresa:**

**b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;**

**h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador sindico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;**

**Que, mediante memorando N° 1894-CGA-GADPO-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito por el señor Coordinador General Administrativo, solicita a prefectura la revisión y análisis para la aprobación del MANUAL DE RECURSOS INFORMATICOS DEL GADPO, y luego se proceda con su socialización con todos los servidores públicos de la Institución.**

**Que, es necesario aprobar este MANUAL DE RECURSOS INFORMATICOS DEL GADPO, para que todos los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, sean responsable por el uso de los recursos informáticos que**

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@orellana.gob.ec

🌐 orellana.gob.ec

*MAYAS 2*  
*Por favor*  
*VENIRAN + Estimar*  
*con digital.*